BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3763 | **Buenos Aires, Jueves 17 de Mayo de 1906** | DIRECCIÓN. MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias habiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconociendo en el carácter de Plenipotenciario del Perú, ad hoc, al doctor Víctor M. Maúrtua.

Excmo. Señor Presidente:

Organizado el juicio de fronteras peruano boliviano, en el que V. E. dando altísima prueba de amistad y de su adhesión á la justicia y á la paz, ha asumido el cargo de árbitro, el gobierno del Perú me ha confiado su representación en el carácter de Plenipotenciario ad hoc, para que defienda los derechos territoriales de mi país, empleando en todo momento nuestras habituales disciplinas de justificación, de lealtad y de altura, dignas del asunto de que se trata y de los estados que intervienen en el debate.

La historia del arbitraje internacional americano no ofrece, tal vez, ningún caso semejante al presente, por la considerable extensión y valor de los intereses discutidos, por el intenso movimiento emocional que la controversia ha despertado en las repúblicas colitigantes, y además, porque el juez que va á fallar es el jefe de una gran nación nacida del mismo proceso histórico que constituye la trama del litigio, penetrada por tanto, más que cualquiera otra, del significado y alcance de los títulos coloniales, y vinculada igualmente á las dos partes por fuertes lazos de solidaridad y afecto.

Estas circunstancias explican la común espontaneidad con que se hizo la designación del gobierno argentino, y la confianza absoluta alimentada por el Perú entero en que la solución del grave negocio servirá de modelo en el porvenir, por la imperturbable serenidad de su desarrollo y por la sabia armonía de la verdad histórica colonial y los grandes principios del derecho moderno.

El arbitraje es un delicado resorte cuyo manejo requiere dirección experta. Sus antecedentes, tanto en el viejo mundo como en el nuevo, han sido más bien políticos que jurídicos, y de allí ha provenido la relativa debilidad de su prestigio y la lentitud de sus progresos. Se inicia ahora felizmente una notable tendencia para convertirlo en institución netamente judicial, situándolo en un ambiente de tranquilidad y de ciencia. Y esa nueva y benéfica orientación no podía tener en América mejor representante que el gobierno de V. E. El exquisito sentido jurídico de la nación argentina, la ha señalado resueltamente á las aspiraciones de las dos repúblicas colitigantes.

Me es honroso entregar á V. E. la carta autógrafa que establece la misión que mi gobierno me ha encomendado. Y he de utilizar la oportunidad al hacerlo, para expresar la admiración y el vivo afecto que siento por la República Argentina. Su vitalidad vigorosa y sus incomparables adelantos materiales y morales, la han constituído en el honor de nuestra raza y en uno de los principales factores de su tutela jurídica. Tributo también á V. E. mis sentimientos de respeto y mis sinceros votos por su bienestar personal.

—

Señor Ministro:

Al recibir la carta autógrafa que os acredita como Plenipotenciario ad hoc del Perú, en todo lo que se relacione con el juicio de límites pendiente con Bolivia, os agradezco cordialmente los elevados conceptos que habéis emitido sobre nuestros adelantos materiales y morales, y la expresión de vuestro afecto hacia mi patria.

El gobierno argentino ha sostenido siempre el arbitraje como el gran medio de dirimir las dificultades entre naciones, armónico con las exigencias de la civilización contemporánea y con el grado de cultura alcanzado por los pueblos de la América. Es, pues, viva, su satisfacción, al ver que dos repúblicas hermanas acudan á ese recurso, para solucionar una de las más importantes contiendas de vecindad á que haya dado lugar la liquidación de las hijuelas coloniales en esta parte del continente, y es aun más viva su satisfacción de que sus ideales de justicia, base de su política externa, le hayan granjeado la confianza de ambos litigantes, ligados á la república por estrechos vínculos de raza y de historia, de intereses y de propósitos.

La trascendencia que los dos estados atribuyen al debate, me impone el deber de dedicarle toda la atención que su naturaleza reclama, y el fallo que la termine será dictado de acuerdo con mi ciencia y mi conciencia, sobre el fundamento de la más estricta imparcialidad. Para hacer más intenso el estudio de los antecedentes, el gobierno ha nombrado una comisión asesora, cuya composición es garantía de competencia y de rectitud.

En el desempeño de vuestras elevadas funciones encontraréis las mayores facilidades que me sea dado ofrecer, de acuerdo con las reglas que fijan al árbitro su línea de conducta.

Os agradezco los votos sinceros que habéis formulado por mi bienestar personal, y los retribuyo cordialmente por el desenvolvimiento y progreso del Perú y la felicidad de su digno mandatario.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en el carácter de Plenipotenciario ad hoc de la República del Perú, en todo lo que se relacione con el juicio de límites pendiente con la república de Bolivia, sometido al arbitraje del gobierno argentino.

—

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor doctor Víctor M. Maúrtua por la cual se le acredita Plenipotenciario ad hoc del Perú, en todo lo que se relacione con el juicio de límites pendiente con la república de Bolivia, sometido al arbitraje del gobierno argentino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor doctor Víctor M. Maúrtua en el carácter de Plenipotenciario ad hoc del Perú, en todo lo que se relacione con el juicio de límites pendiente con la república de Bolivia, sometido al arbitraje del gobierno argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á una indemnización.

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Visto que don Juan Ramón Pozo, sereno de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se presenta solicitando se le acuerde la suma de diez mil pesos moneda nacional, como indemnización de los perjuicios que le ha irrogado el accidente de que fué víctima el día 8 de noviembre del año próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no es responsable de los perjuicios personales que pueden sufrir los empleados de la administración nacional, en el cumplimiento de las funciones que desempeñan, ni en la ley de presupuesto en vigencia se destina suma con ese fin, y que, por otra parte, el art. 19 de la ley nº 4349 establece que el empleado que se inutilizase física ó intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, tendrá derecho á sus beneficios, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la indemnización solicitada, y archívese previa reposición de sellos.

PIÑERO.

II

Resolviendo una reclamación sobre pago de patente.

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Visto que don Guillermo White, en representación de la empresa del ferrocarril Central Argentino, solicita se comunique á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que la empresa que representa sólo está obligada al pago de la patente por ocho meses, pues los primeros cuatro meses del corriente año están comprendidos dentro del período de exoneración de impuestos acordado á su representado; y resultando de las informaciones producidas, que es procedente la petición formulada,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que anulando la partida nº 299 sección 1ª que se acompaña, practique una nueva clasificación por los últimos ocho meses del corriente año, y repóngase el sellado en aquella oficina.

PIÑERO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Homenaje al extinto presidente del Directorio del Ferrocarril del Sur.

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Vista la presente nota, por la cual lo comisión local del Ferrocarril del Sud, comunica el fallecimiento del presidente del Directorio de la empresa de dicho ferrocarril, don Frank Parish; y teniendo en cuenta la actuación que tuvo éste en el país, propendiendo al desarrollo de los ferrocarriles de la provincia de Buenos Aires, que ha influído poderosamente en el desenvolvimiento económico de la nación,

SE RESUELVE:

Colocar en el salón principal de la Dirección General de Ferrocarriles, el retrato del extinto.

Hágase saber, publíquese y archívese.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nota de aceptación del cargo de vocal del Consejo Superior de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Exp.-letra-M-núm.-257.

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Federico Pinedo.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 8 del presente mes, en que se me comunica el nombramiento de vocal del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Cumplo con el deber de agradecer á S. E. el señor Presidente de la República, así como á V. E., la honrosa designación que me atrevo á aceptar porque, apesar de carecer de competencia técnica, creo un deber consagrar á la misión que ese puesto significa, lo único que me es dado ofrecer: toda mi laboriosidad y dedicación para servir al perfeccionamiento de la enseñanza.

No creo inoportuno manifestar á V. E. que será una de mis principales aspiraciones, contribuir á llenar la necesidad suprema de dar á la enseñanza secundaria la estabilidad que es esencial, para que pudiendo modificarse en cuanto lo exijan la aplicación de mejores métodos ó la adquisición de nuevos conocimientos, tenga siempre la estabilidad de organización indispensable para que los jóvenes alumnos conozcan desde su iniciación, la amplitud de sus estudios, el método á seguir y el tiempo que les demandarán; para que cada plan pueda ser juzgado en sus resultados, después de su completo desarrollo; para que cada profesor perfeccione su método y su materia; para que el colegio nacional y la escuela normal ó especial, permitan al alumno contemplar todo su camino, desde el principio al fin, y marchar por él con seguridad, sin desviaciones que perturban, sin ampliaciones que desequilibren el esfuerzo regularizado que la tarea exige, sin reducciones que enervan por que hacen juzgar ese esfuerzo excesivo; para que estos establecimientos sean escuela y ejemplo de método, é infundan en el alumno el convencimiento de que la fijeza de rumbos y la ordenada marcha hacia él, son factores esenciales del éxito en la vida real.

He juzgado siempre tan esencial, para llegar á esa estabilidad, la creación del consejo, que hoy lamento sinceramente que la designación de vocal con que he sido honrado, cohiba mi libertad y mi derecho para aplaudir su aparición, y felicitar á V. E. por la decisión con que ha afrontado la responsabilidad de un paso decisivo que, aprobado como será sin duda, por el Honorable Congreso, será la eliminación de las dudas y la solución del problema.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida. — *Salvador Maciá.*

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Buenos Aires, mayo.... de 1906.

Señor..

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO. — *J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	114 80
Por inscripciones de hipotecas....	»	459 —
Por inscripciones de propiedades	»	852 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	955 40
Por certificaciones de hipotecas..	»	334 40
Por certificaciones de propiedades	»	709 —
	$	3424 60

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 16 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	$	63 —
Boletín Judicial	»	311 30
Total	$	374 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 15 de mayo de 1906	373.235 35	164.223 55	9.022 87	173.246 42	762 —
Total recaudado en el mes corriente	4.714.773 40	2.074.500 17	134.393 93	2.208.894 10	12.706 77
Total recaudado en el transcurso del año corriente	43.430.006 71	19.109.202 51	1.309.217 02	20.418.419 53	230.562 20

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE ABRIL DE 1906

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior	5.955.088 48	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	1.010.851 —	23.804.291 53
Letras á recibir		1.253.050 56
Créditos á cobrar		245.064 31
Documentos descontados	165.280 14	152.348.063 78
Deudores en gestión		627.298 87
Inmuebles		4.326.757 31
Muebles y útiles		459.379 17
Gastos generales		1.139.681 68
Gastos judiciales		16.914 86
Conversión		382.726 27
Caja	11.024.402 55	58.217.119 97
	18.155.622 17	242.820.348 31

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital		51.566.388 10
Fondo de reserva	2.724.716 95	
Fondo de conversión, ley 3871	13.210.545 81	
Conversión	168.517 06	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.795.181 78	151.912.783 21
Depósitos judiciales	218.375 54	27.892.229 52
Comisiones y descuentos	11.049 58	4.607.413 21
Intereses	21.452 16	74.029 98
Ganancias y pérdidas	31 80	106.258 70
Sucursales «Operaciones pendientes»	5.751 49	6.661.245 59
	18.155.622 17	242.820.348 31

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Miguel Gambin, Contador. — *Julián J. Solveyra*, Secretario. — *Augusto J. Martin*, Gerente.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 104

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Licenciamiento de conscriptos de tres meses de la clase de 1884.—Pase.—Modificación de nmbroe de un oficial superior.—Fallecimiento.—Condena.—Edicto.

Licenciamiento de conscriptos:

Capital Federal, mayo 14 de 1906.—Debiendo efectuarse el licenciamiento de conscriptos de la clase de 1884 por tres meses,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El día 30 del corriente, los comandos de cada región, división de instrucción, cuerpos aislados, etc., procederán á licenciar los conscriptos de tres meses, de la clase de 1884.

2º El gran estado mayor dispondrá que la 1ª división envíe á las regiones el personal de jefes y oficiales necesarios para extender pasajes, indicar horarios, abonar el rancho correspondiente á la duración de la marcha hasta la llegada á los domicilios y los gastos de cabalgaduras, etc.

3º Conforme á lo determinado en el artículo 17 de la ley 4707, los señores jefes de unidades dispondrán que se hagan en las respectivas libretas de enrolamiento las anotaciones pertinentes.

4º Los conscriptos serán licenciados con el uniforme de uso en el cuartel, no comprendiendo el capote, ni los atributos del cuerpo y arma.

5º Todas las prendas que no llevaren, serán entregadas á la Intendencia General de Guerra, para su desinfección y almacenamiento.

6º Los comisarios de transporte extenderán únicamente órdenes de pasajes para las comisiones y conscriptos á licenciarse.

7º Queda absolutamente prohibido dar pasaje para otro destino que aquél de donde fueron traídos los conscriptos.

8º Para el licenciamiento se observará lo siguiente:

a) De 15 á 30 conscriptos por una misma línea, le acompañará un clase ó soldado;
b) De 30 á 60, un clase y un soldado;
c) Más de 60, un oficial, un clase y un soldado.

9º Cada conscripto recibirá cincuenta centavos por día en concepto de racionamiento, y dos pesos por cada 30 kilómetros para gastos de cabalgaduras.

10. Los señores jefes y oficiales encargados del licenciamiento recomendarán muy especialmente á los jefes de comisiones, sobre la conducta que deben observar los concriptos en el trayecto de sus cuarteles á sus hogares, haciéndoles comprender que toda falta de respeto, desácato ó escándalo en la vía pública, será reprimida con rigor. Si algún conscripto no guardara la compostura debida en el F. C. ó en la vía pública, deberá entregársele á la primera autoridad que se encontrare, acompañando el parte que motiva ese hecho.

11. El viático de los comisarios de transporte será de siete pesos diarios, incluído los sin comprobantes, é igual cantidad tendrán los señores oficiales encargados del licenciamiento y conducción de concriptos, completándoseles su prest diario á 1,50 $ á las clases y soldados.

12. La Intendencia General de Guerra hará entrega al jefe de la 1ª división del gran estado mayor, de la cantidad de 18.000 $ (diez y ocho mil pesos moneda nacional), con cargo de rendir cuenta, para *gastos de viático de comisiones, racionamiento de conscriptos, pago de mensagerías, cabalgaduras, carros, etc.*

13. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Pase:

Capital Federal, mayo 11 de 1906.—Vista la presente solicitud y estando vacante el puesto solicitado,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al 1er. batallón del regimiento 12 de infantería de línea, el maestro de banda don Antonio Ambrosini, del 1er. batallón del regimiento 2 de la misma arma.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Modificación de nombre:

Capital Federal, mayo 1o de 1906.—Vista la presente solicitud del señor general de brigada, don Sócrates Anaya, en que manifiesta ser su verdadero nombre, Justo Sócrates, como lo comprueba con la fe de bautismo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Autorízase al señor general de brigada, don Sócrates Anaya, para firmar en lo sucesivo, Justo Sócrates Anaya.

2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en legajo personal.—CAMPOS.

Fallecimiento:

Con fecha 11 del corriente, falleció el mayor retirado don Pedro R. Tabares, en Quilino (Córdoba).

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que, en fecha 5 del mismo, modifica la del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta capital, y condena al soldado Angel Urueña, del regimiento 6 de caballería de línea, á sufrir la pena de presidio por tiempo indeterminado, por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada en acto del servicio y con vías de hecho y muerte del superior, y las faltas de desobediencia y uso de arma prohibida.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, Teniente Coronel don Angel C. Hernández, por el presente se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al conscripto Patricio Magdonel, del Regimiento 4 de caballería de línea, para que dentro del término fijado comparezca ante este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á prestar declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Campo de Mayo, 12 de mayo de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 20

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Autorización al señor jefe del Gabinete Militar para ordenar la instrucción de sumarios.

Capital Federal, mayo 12 de 1906.—En uso de la facultad acordada por el artículo 179 del Código de Justicia Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Autorizar al jefe del Gabinete Militar para ordenar la instrucción de sumarios en lo que respecta á las tropas y reparticiones que dependen directamente de este Ministerio.

2o Comuníquese, publíquese etc.—CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ 5 EL DE MAYO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 5-5-1906	Semana que terminó el 6-5-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	676 61	425 37		
B. C. Equipajes y encomiendas	68 45	28 18		
D. Cargas	4.075 65	1.254 68		
F. Telégrafo	56 04	19 76		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	4.876 75	1.727 99	3.148 76	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 6 días hasta el 5-5-1906	$ m/n	85.806 65
18 » 0 » » 6-5-1905	» »	19.951 88
Aumento	$ m/n	65.854 77

Suma anterior	$ m/n	80.929 90
» de la semana	» »	4.876 75
Total	$ m/n	85.806 65

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 –	200 –		
Entrada por kilómetros de línea	24 38	8 64	15 74	

Vo. Bo.
J. Peters,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á

la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1o de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino. v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, kerosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-23-de-mayo.

Licitación para la provisión de seis planchas de goma con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-23-de-mayo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-26- mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1a clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.—*Los secretarios.* v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DEL CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 186.500.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—*El secretario.* v. 21 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. L. número 454 traído por el vapor alemán «Artemisa» entrado al puerto el 30 de abril último y que contiene setenta y tres kilos ponchos de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 159 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*Angel M. Capurro.* V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á un bulto marca G. W. número 24 traído por el vapor «Italie» entrado al puerto el 10 de abril último, y que contiene veinte abanicos nácar y carey, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 86 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-de-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas S A números 2938/39 y cuatros paquetes rotulados «Alfonso Worms» números 57/59 y 537, traídos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 10 de abril último, y que contienen quince docenas cinturones de hule, quince docenas y diez cinturones cuero, veintitrés kilos y medio estuches para alhajas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 78 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un bote apresado el 22 de febrero último y dentro del cual se encontraron las mercaderías siguientes: ocho capas impermeables, seis kilos camisetas punto de lana, siete kilos medias de lana, un kilo medias de lana con seda, diez y nueve gorras de lana, seis tiradores de algodón y un revólver usado, que por resolución de esta aduana de fecha primero de mayo del corriente año, se declaran caídas en comiso las mercaderías encontradas en el bote detenido, y aplicando á éste una multa igual al valor de esas mercaderías.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-18-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Agustín Lambí y á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado «Agustín Lambí» traído por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene veinticuatro paraguas de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 110 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Grabiel Hengiot ó á los que se consideren con derecho á cinco paquetes rotulados, «Gabriel Hengiot» número 645/49 traídos por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contienen cien docenas cortaplumas ordinarias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 111 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-de-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «Señor Maurel» traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último y que contiene: setenta y dos kilos corbatas de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 11 de mayo recaída en el expediente número 95 letra L, se declara caído en comiso el mencionado cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduanana de la Capital, mayo 14 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-17-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905.— Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905. Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905. —Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.— Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.— Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.— Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «León XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905.—Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905.— Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.— Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905.—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.* V-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Magdalena B. de Olivé, por sí y en representación de sus hijos Emilio Alberto, Isabel Esther, Osvaldo Raúl y María Angélica Olivé, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Emilio R. Olivé. Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-28 de mayo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber, á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona G. de Morales, en su carácter de viuda de don Juan Morales.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-28 de mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Agueda Almeida de Oliver, en su carácter de viuda del extinto jubilado Francisco Almeida —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—*E. Egusquiza*, secretario. v-21-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento —Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Guyot*, secretario. Sin cargo-v-17-mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de

la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario.* v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exmarinero Francisco Demarco que fué del transporte Piedrabuena, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, mayo 17 de 1906.—*Pedro Puricelli.*—Secretario. v-19-de-mayo.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna ,de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Se hace saber que en las solicitudes de trabajo formal que siguen, han recaído las siguientes resoluciones:

Expediente-letra-O-nº-1396. — Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores Jorge Oster y Simón Gutman, solicitando pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, departamento II, como consecuencia de la concesión de

cateo que le fué otorgada en la misma región con fecha 24 de marzo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338, les dá derechos á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta División proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad, estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de esos hechos.

3º Que el mismo art. 29 establece que las pertenencias solicitadas no podrán salir fuera de campo de exploración ni aprovechar los minerales sino en los términos del art. 38.

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores Jorge Oster y Simón Gutman las cinco pertenencias que como descubridores en compañía les corresponden en el criadero nº 1; las cuatro pertenencias que como descubridores de nuevo criadero les corresponden en el criadero nº 2 y las cuatro que en el mismo carácter les corresponden en el criadero nº 3 con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacerles saber que dichas pertenencias no pueden salir fuera del límite del cateo, debiendo proponer los interesados el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta división.

3º Previa reposición de sellos notifíquese á los interesados. Publíquese. Pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—*E. Hermitte.*

Expediente letra W. nº. 1508.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores E. Wille Bille y Scheiner solicitando pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, Departamento II, como consecuencia de la concesión de cateo que le fué otorgada en la misma región, con fecha 30 de marzo de 1905,

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338 les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta División proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad, estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de esos hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores E. Wille Bille y Scheiner las cinco pertenencias que como descubridores en compañía les corresponden en el criadero nº. 7 con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta División.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados. Publíquese. Pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—*E. Hermitte.*

Expediente-H-1506.—Buenos Aires mayo 15 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, solicitando pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, Departamento II, como consecuencia de la concesión de cateo que les fué otorgada en la misma región, con fecha 30 de marzo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338 les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta División proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de esos hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores Alfredo Hirsch y Guillermo Schmidt, las cinco pertenencias que como descubridores de nuevo criadero les corresponden en el criadero nº 9 con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciónes que les serán remitidas por esta División.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados. Publíquese. Pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—*E. Hermitte.*

Expediente H. 1505.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores Alfredo Hirch y Guillermo Schmidt solicitando pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, departamento II como consecuencia de la concesión de cateo que le fué otorgada en la misma región, con fecha 30 de marzo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los arts. 132 y 338, les da derecho á las pertenencias solicitadas, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad, estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se harán previo el reconocimiento y comprobación de esos hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores Alfredo Hirch y Guillermo Schmidt las cinco pertenencias que como descubridores en compañía les corresponden en el criadero nº 8, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta división.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—*E. Hermitte.*

Expediente-R-1397.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Vista la presente solicitud de los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, solicitando pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen, departamento II, como consecuencia de la concesión de cateo que le fué otorgada en la misma región con fecha 24 de marzo de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los artículos 132 y 338 les da derecho á las pertenencias solicitadas, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo reconocimiento y comprobación de sus hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach las cinco pertenencias que como descubridores de nuevo criadero les corresponden en el criadero nº 5, y las cuatro que en el mismo carácter les corresponden en el criadero nº 6, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le sean remitidas por esta división.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados. Publíquese. Pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadística minera á los mismos fines.—*E. Hermitte.*

TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Suspensión de trabajos de cateo

Se hace saber que en los expedientes de reconocimiento de arenas auríferas, de los señores Alfredo L. Duce, Exp. D. nº. 3760 1905 y Charles L. Clarke Exp. C. nº. 3775 1905 y Charles L. Clarke Exp. C. nº. 3776 1905 y Charles L. Clarke Exp. C. nº 3777 1905, ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y

CONSIDERANDO:

Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo. Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—*Hermitte*

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Se hace saber que las siguientes resoluciones han recaído en los expedientes de cateos y reconocimientos que se expresan:

Expediente, letra W. nº 0124.—año 1905.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en que los señores Wuille Billes y Scheiner manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas, solicitada por dichos señores entre el Arroyo Manchanacó, el Arroyo Manzano Milahue, la Cordillera del Viento y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados previa reposición de sellos, y archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente-letra-W-nº 1332-año 1905.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en que los señores Wuille Bille y Hirsck G. manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas, solicitada por dichos señores al Este del Río Neuquen, desde la confluencia del Río Nahueve hasta la del arroyo Guañacó.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados previa reposición de sellos, y archívese. *E. Hermitte.*

Expediente letra O, nº 0118—año 1905.—Buenos. Aires, mayo 14/906.—Vista la solicitud que precede, en que los señores Oster y Gutman manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas, solicitada por dichos señores entre el Arroyo Manzano, el Arroyo Sin Nombre, la Cordillera del Viento y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados previa reposición de sellos, y archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra S nº 1115—año 1905.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en que los señores Sánchez López, J. y Schmidt G. manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas, solicitada por dichos señores entre el lecho y orillas del arroyo Los Manzanos, entre el Chenque Malal Rahueco y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados, previa reposición de sellos, y archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente-Letra-A-nº 0106-905.—Vista la solicitud que precede en que los señores Achembach y Ries manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores entre el arroyo Mimanque, el Chenque Malal, la Cordillera del Viento y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, y el Registro Gráfico y fecho, devuélvase el depósito á los interesados, previa reposición de sellos y archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra H. nº 0110, año 1905.—Buenos Aires mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Hirsch y Schmidt manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores entre el Arroyo Butalón el Nereco, la Cordillera del Viento y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, y el Registro Gráfico y fecho devuélvase el depósito á los interesados previa reposición de sellos y archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra H. nº 0109-1905.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Hirsch y Rogers, manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores entre la quebrada de Félix y el arroyo Mimanque, la Cordillera del Viento y el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados previa reposición de sellos y archívese.—*E. Hermitte.*

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente letra M. nº 2115, año 1905.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—Vista la solicitud que precede, en la que el señor Manuel Mansilla (hijo) manifiesta que desiste de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dicho señor sobre el río Turbio, desde los cuarenta mil metros aguas arriba de su confluencia con el Penitente, cuarenta mil metros de largo por doscientos cincuenta metros de ancho, á cada lado. Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico y fecho, devuélvase el depósito al interesado, previa reposición de sellos y archívese. —*E. Hermitte.*

v-17 mayo.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Exp. nº 921-N-1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado Cumpliendo el superior decreto de 3 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, marzo 10 de 1906.—Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—En la fecha se citó al interesado.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 5 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 632-v-30-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Rio Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico. 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5ª Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte.—Las dos mil restantes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados En la estación oportuna procederemos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia.—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año.—3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos.—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E.—José Montes.—Pedro Montes.—José F. Fernández.—José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 2 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe:—La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua.—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos

el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.—José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes. —Buenos Aires, abril 9 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. —Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas en esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a., J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 628-v-29-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.755

12 DE OCTUBRE

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.758

MAIPU

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.754

CORDOBA

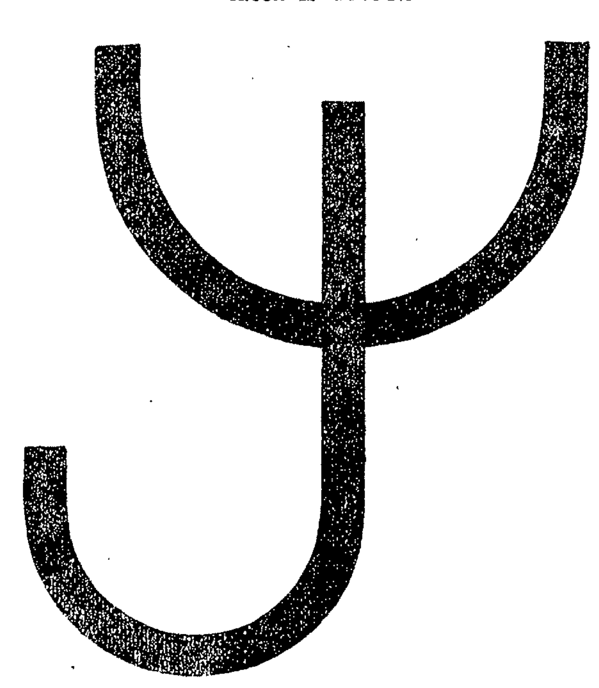
Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.783



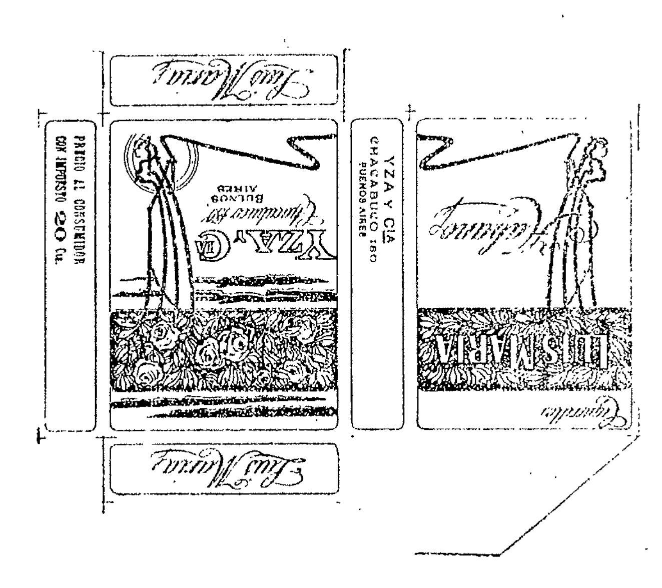
Mayo 15 de 1906.—Valmiro Luciani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.792



Mayo 15 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-22-mayo.

Acta nº 17.801

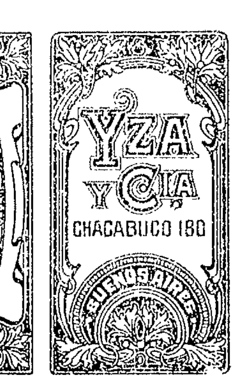


Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

Acta nº 17.803





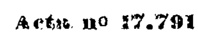


Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

Acta nº 17.790



Mayo 15 de 1906.—Crecencio E. Echevarría y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79, y leche y sus derivados, clase 80. v-22-mayo.



Acta nº 17.784



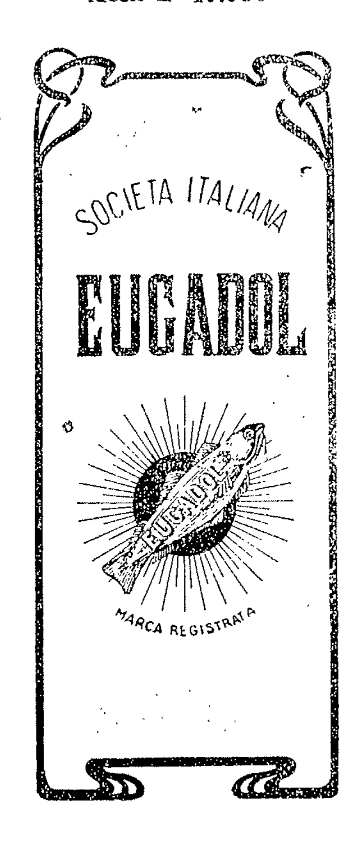
Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-mayo.

Acta nº 17.791



Mayo 15 de 1906.—A. R Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-22-mayo.

Acta nº 17.799



Mayo 15 de 1906,—Pinasco Hnos. y Cía.—Aceite de hígado de bacalao, clase 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.800



Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos clase 59. v-22-mayo.

Acta nº 17.789

«LOMBRICOL»

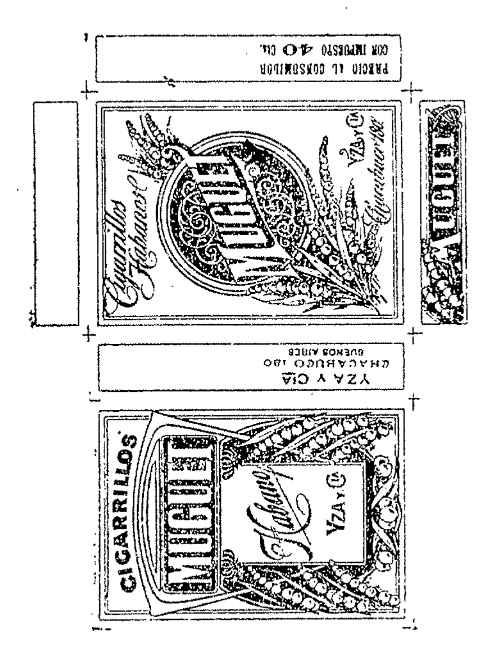
Mayo 15 de 1906.—Sd. Aa. La Fármaco Argentina.—Lombricida, clase 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.788

«CHISPA»

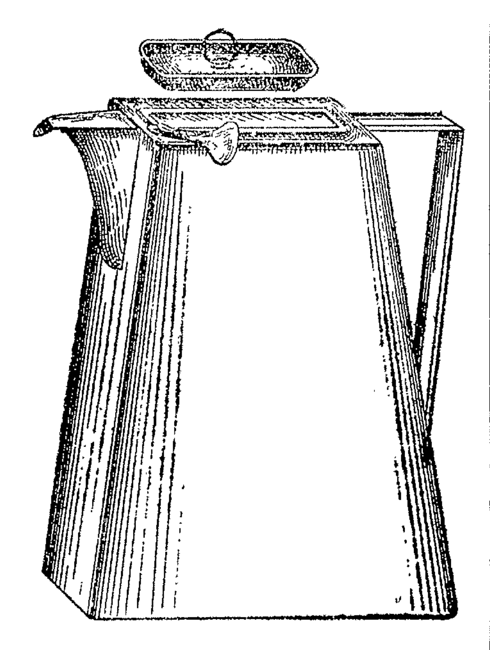
Mayo 15 de 1906.—Sd. Aa. La Fármaco Argentina.—Hormiguicida é insecticidas en general, clases 11 y 80. v-22-mayo.

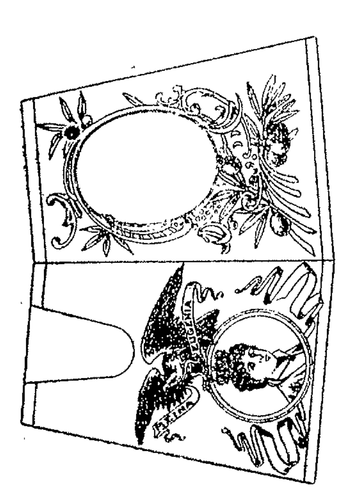
Acta nº 17.802



Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

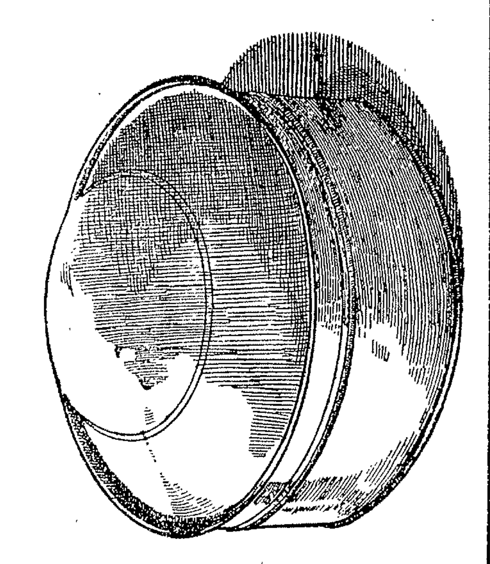
Acta nº 17.626

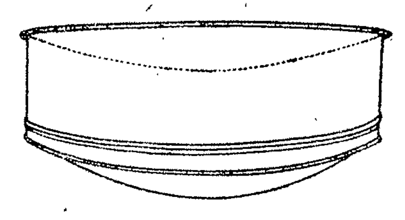




Abril 26 de 1906.—Julián Bardo.—Artículos de las clases 1, 9, 62, 63, 64 y 66 á 69 (envase) (modificada). v-22-mayo.

Acta nº 17.795





Mayo 15 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-22-mayo.

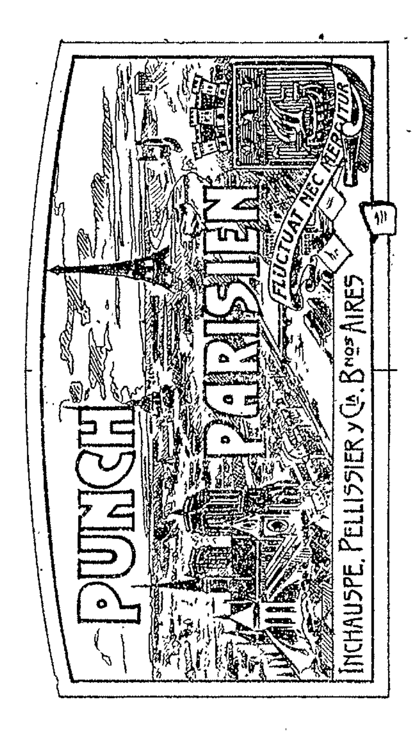
Acta nº 17.787

Brillantina



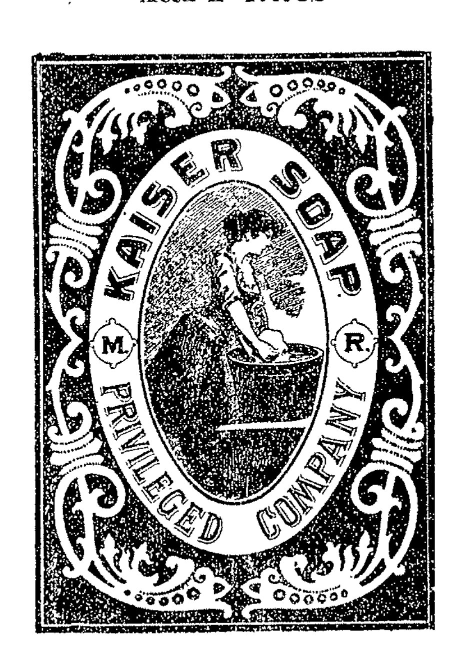
Mayo 15 de 1906.—Kaiser Soap Privileged Company.—Producto destinado á la limpieza de metales, lozas, etc., clase 22. v-22-mayo.

Acta nº 17.781



Mayo 15 de 1906. Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-mayo.

Acta nº 17.782



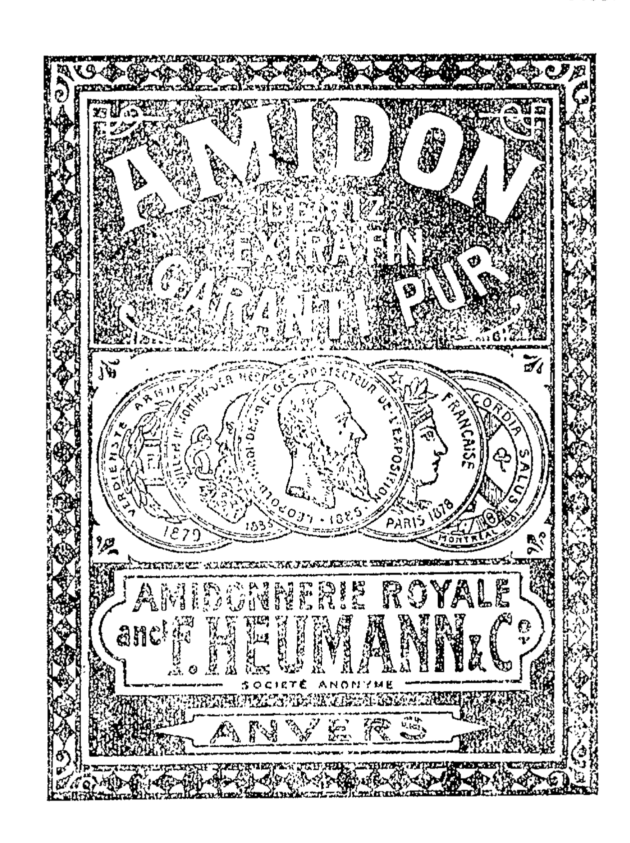
Mayo 15 de 1906.—Kaiser Soap Privileged Company.—Jabones, clase 14. v-22 mayo.

Acta nº 17.793



Mayo 15 de 1906.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72 á 79. v-22-mayo.

Acta nº 14.752







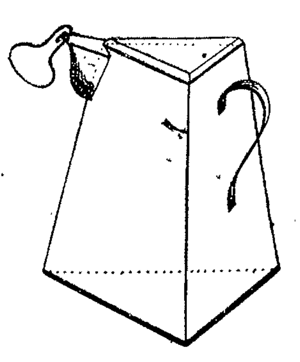






Diciembre 28 de 1904.—Sd. Aa. Amidonnerie Royale anc. F. Heumann & Co.—Almidón, clase 70 (modificada). v-18-mayo.

Acta nº 17.769



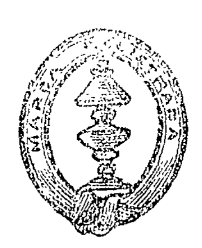
Mayo 12 de 1906.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase). v-19-mayo.

Acta nº 17 770



Mayo 12 de 1906.—Stewart A. Rogers.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.768



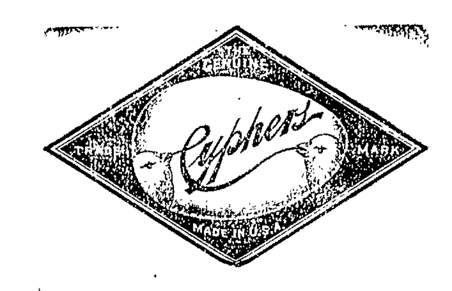
Mayo 12 de 1906.—Pablo Regnier.—Artículos de la clase 32. v-19-mayo.

Acta nº 17.678



Mayo 1º de 1906.—Sd. Ama. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68 (modificada). v-17-mayo.

Acta Nº 17.767



Mayo 12 de 1906.—Cassels y Cía.—Incubadoras, criaderos y artefactos para la avicultura, clase 22. v-19-mayo.

Acta nº 17.766

«SAN AGUSTIN»

Mayo 12 de 1906.—Atilio Massone.—Artículos de la clase 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.743

CHALLAO

Mayo 10 de 1906.—Héctor Innes y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-mayo.

Acta nº 17.741

«ALUMINUM»

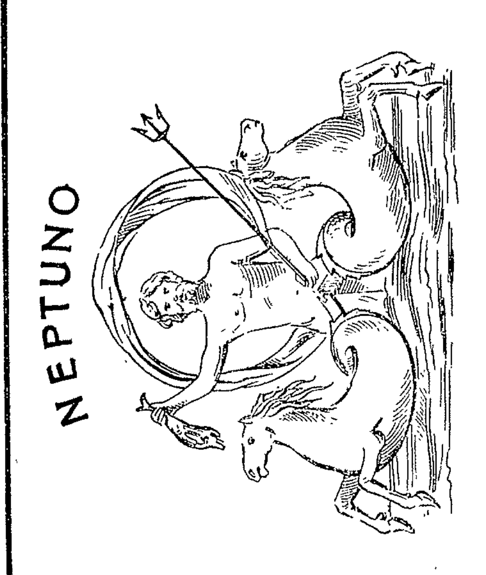
Mayo 10 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43. v-17-mayo.

Acta nº 17 753

«GOBIERNO»

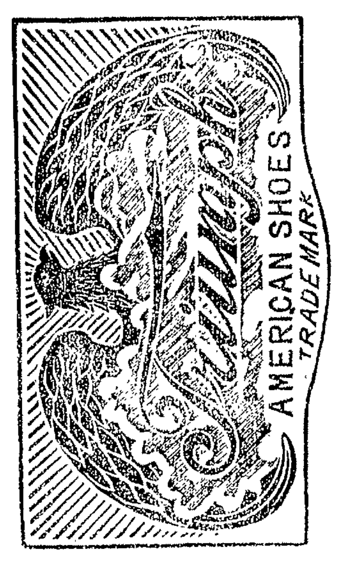
Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.763



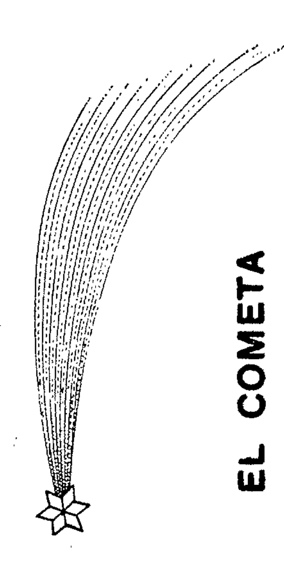
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 58, y 60 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.747



Mayo 10 de 1906.—García, Vázquez y Cía Artículos de la clase 53. v-17-mayo.

Acta nº 17.725



Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.756

25 DE MAYO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo

Acta nº 17.759

DIANA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.746

«VINOL»

Mayo 10 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.745

«COMFORT»

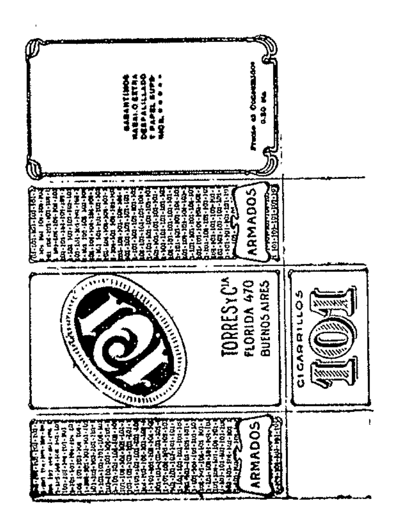
Mayo 10 de 1906.—Comfort Powder Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.748



Mayo 10 de 1906.—Mariano López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, menos tes. v-17-mayo.

Acta nº 17.742



Mayo 10 de 1906.—Torres y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-mayo.

Acta nº 17.740



Mayo 10 de 1906.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Fósforos, clase 12. v.17-mayo.

Acta nº 17.744

«PEPTANO»

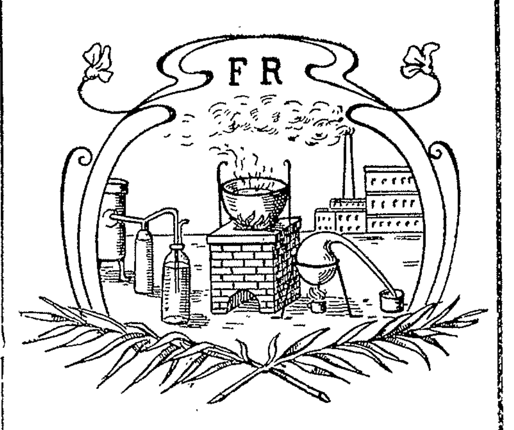
Mayo 10 de 1906.—William C. Neilly.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.772



Mayo 14 de 1906.—León y Sánchez.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21-mayo.

Acta nº 17.776



Mayo 14 de 1906.—Falck y Cía.—Materias grasosas para la fabricación de jabones y otros ingredientes similares, clases 9 y 11. v-21-mayo.

Acta nº 17.778



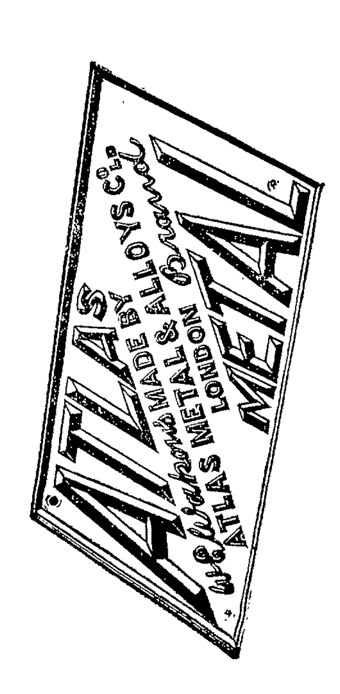
Mayo 14 de 1906.—J. A. & W. Bird & Cº.—Materiales para techos, especialmente fieltro y papel para techar, clase 29. v-21-mayo.

Acta nº 17.775

«GRAPPA»

Mayo 14 de 1906.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21-mayo.

Acta nº 17.777



Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. v-21-mayo.

Acta nº 17.773

«ALFONSITOS»

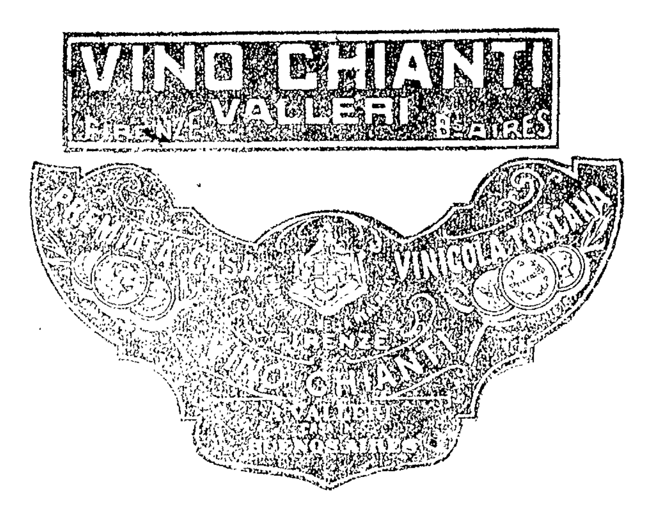
Mayo 14 de 1906.—Antonio Cameán.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-21-mayo.

Acta nº 17.774

«ITALIA»

Mayo 14 de 1906.—Tabacos no elaborados cigarros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59. v-21-mayo.

Acta nº 17,749



Mayo 11 de 1906. – Antonio Valleri – Vinos, clase 68. v-18-mayo.

Acta nº 17.752



Mayo 11 de 1906. – Víctor Fumouze & Cía. – Artículos de la clase 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.765



Mayo 11 de 1906. – Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana – Artículos de las clases 44 á 55. v-18-mayo.

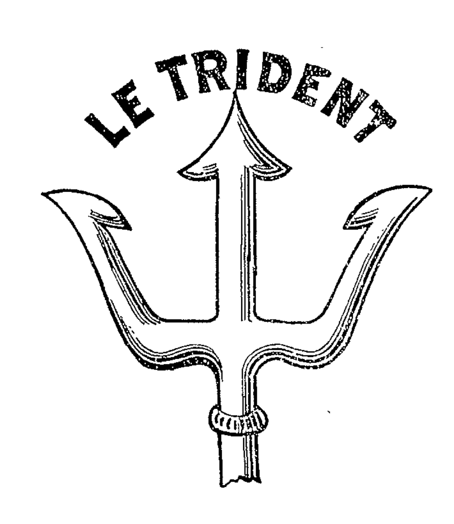
Acta nº 17.762



CENTAURO

Mayo 11 de 1906. – Mauricio Sido y Cía. – Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 15, 23 á 37, 39 á 41, 44 á 57, 59 á 77 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.764



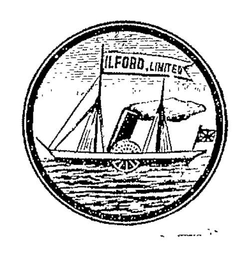
Mayo 11 de 1906. – Mauricio Sido y Cía. – Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 28 y 30 á 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.760



Mayo 11 de 1906. – Gerónimo López de Gálvez. – Artículos de las clases 11 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.751



Mayo 11 de 1906. – Ilford Limited. – Artículos de las clases 72 á 75. v-18-mayo.

Acta nº 17.757

CHACABUCO

Mayo 11 de 1906. – Angel Estrada y Cía. – Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

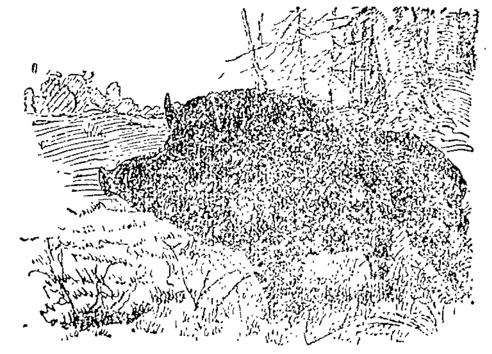
Acta nº 17.750

OSRAM

Mayo 11 de 1906. – Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft). – Artículos de las clases 20 y 39. v-18-mayo.

Acta nº 17.761





Mayo 11 de 1906. – Mauricio Sido y Cía. – Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 25 y 27 á 79. v-18 mayo.

Acta nº 17.794



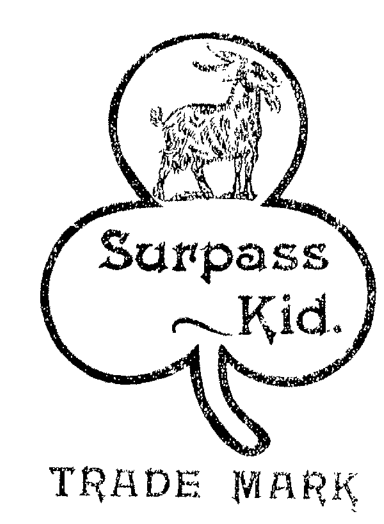
Mayo 15 de 1906.--A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72 á 79.
v-22-mayo.

Acta nº 17.796



Mayo 15 de 1906.—Hermann Loewenstein.—Cueros y pieles, clase 10. v-22-mayo.

Acta nº 17.797



Mayo 15 de 1906.—Hermann Loewenstein.—Cueros y pieles, clase 10. v-22-mayo.

Acta nº 17.780

ELECTRA

Mayo 15 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70, y kerosene clase 9.
v-22-mayo.

Acta nº 17.798



STERLING

Mayo 15 de 1906.—Clark & Company Limited.—Hilos, clases 44 á 47. v-22-mayo.

José Antonio Velaz,
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.